

cripción: «Tierra en Osorno a Coraza de cuarenta áreas, la divide la carretera, la parte de la derecha es era y la de la izquierda tierra, linda toda ella Este y Sur carretera; Oeste, lindera o vallado, y Norte, Carrera de los Caballos».

Artículo segundo. La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas para los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo de los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2987/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayora de una finca urbana radicada en dicha localidad y con destino a la instalación del Juzgado de Instrucción y Comarcal de la localidad.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Ayora ha sido ofrecida una finca urbana, la cual consta de planta baja y dos pisos, radicada en dicha localidad, para la instalación del Juzgado de Instrucción y Comarcal de la localidad.

Considerando conveniente por el Ministerio de Justicia la aceptación de la referida donación, procede la aceptación de la misma por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Ayora (Valencia) de una finca urbana, radicada en dicha localidad, plazuela de la Fuente, número cinco, compuesta de planta baja y dos pisos, lindando: por la derecha entrando, con casa de Luz Cámara Landete; por la izquierda, con la de Pedro Gil Ferri y los herederos de Eduardo López, y por la espalda, con casa de herederos de Eduardo López y la de Isabel Landete Carpio, con destino a la instalación de los Juzgados de Instrucción y Comarcal de la villa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Justicia para los expresados Servicios, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2988/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de una parcela de terreno sita en dicho término municipal para construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ayuntamiento de Briviesca ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de once mil ochocientos siete metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca de la siguiente parcela de terreno: «Finca rústica en «La Pizarrera», de once mil ochocientos siete metros cuadrados de superficie. Linda Norte, señores García Lozano; Sur, Petra Gómez Martínez y Felipe Labarga Martínez; Este, carretera vieja de Madrid a Irún, y Oeste, con Santos Iníñez Labarga y herederos de Dionisio González Moreno y río Ocas», para la construcción sobre ella de veinte viviendas para empleados del Ministerio de Obras Públicas, y en las plantas bajas de las mismas garajes y almacenes para materiales de los servicios de dicho Ministerio.

La donación se acepta condicionada a la terminación antes del tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de por lo menos diez de las veinte viviendas proyectadas sobre la parcela donada.

Dado que esta donación efectuada por el excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca es consecuencia de la donación hecha para tal fin a dicho Ayuntamiento por los señores don Luis García-Lozano y don José Manuel y doña María del Carmen García-Lozano y García, el Ayuntamiento donante transmite en su donación las condiciones a él impuestas por los citados señores, que se aceptan:

Primera.—En la construcción que se realice deberá utilizarse en la traída de aguas tubo de sección suficiente para que, si los señores García-Lozano o sus causahabientes en la propiedad del resto de la finca matriz deciden edificar en ella, puedan aprovecharse de dicha agua en la medida suficiente para satisfacer las necesidades de la construcción futura. A estos efectos, los señores García-Lozano o sus sucesores en la propiedad del resto de la finca matriz tendrán derecho a conectar en el tubo de conducción de aguas que se instale, obligándose a abonar la diferencia entre el valor de la tubería que hubiera bastado para satisfacer las necesidades de las veinte viviendas proyectadas y el valor de la que se instale de hecho.

Segunda.—No podrá edificarse en la finca donada a menos de seis metros de distancia del lindero Norte que la separa de la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de los edificios de viviendas y parques indicados, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2989/1965, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Administración Principal de Aduanas en Málaga y se autoriza la contratación directa de dichas obras.

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con conocimiento de la Dirección General de Aduanas, en que se pone de manifiesto la urgencia de llevar a cabo las obras de construcción de un edificio para los referidos servicios de Aduanas en el puerto de Málaga, por ser de imprescindible necesidad, al no tener en el momento actual locales adecuados, y ante la conveniencia de que se ejecuten tales obras en el menor plazo de tiempo posible, vistos los informes favorables de la Intervención General y de la respectiva Asesoría Jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras relativas a la construcción de un edificio para Administración Principal de Aduanas en el puerto de Málaga, por un importe total de trece millones treinta y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General del Patrimonio del Estado para que pueda aplicar al grupo b) de porcentajes dicho importe, del remate disponible en el grupo a) de los mismos, establecidos por la Orden de este Ministerio de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para que concierte directamente la ejecución de dichas obras y para que, asimismo, formalice el correspondiente contrato y dicte las disposiciones precisas.

Artículo tercero.—Que el importe de dichas obras se satisfaga dentro del actual ejercicio, por su totalidad, con imputación al crédito de la sección veintisiete, numeración quinientos setenta y nueve seiscientos doce del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2990/1965, de 20 de septiembre, por el que se conceden los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande del Guadiaro.

Por Decreto de esta misma fecha se declara de Interés Turístico Nacional el Centro de Sotogrande de Guadiaro. De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande del Guadiaro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial en la forma que reglamentariamente se determine.

B) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en el apartado b) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado b) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto en esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubieren bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieren.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que pueda ser utilizada en las obras que no estén protegidas por un beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2991/1965, de 23 de septiembre, por el que se adscriben al Patronato de Casas del Ramo del Aire las construcciones y urbanización que constituyen la «Colonia de Aviación de Figueras» (Gerona), con una superficie total aproximada de 31.746 metros cuadrados, con destino a la finalidad propia del citado Organismo autónomo.

El excelentísimo señor Ministro del Aire interesó la adscripción al Patronato de Casas del Ramo del Aire de las construcciones y urbanización que constituyen la «Colonia de Aviación de Figueras» (Gerona), con una superficie total aproximada de treinta y un mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, con destino a la finalidad propia del citado Patronato.

Los inmuebles de referencia están afectados al Ministerio del Aire y tienen la consideración de bienes de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas del Ramo del Aire es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas del Ramo del Aire las construcciones y urbanización que constituyen la «Colonia de Aviación de Figueras» (Gerona), con una superficie total aproximada de treinta y un mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, cuyos linderos serán los resultantes de la previa segregación de los expresados treinta y un mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, a realizar del total de la superficie de la finca matriz, en que figura comprendida.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas del Ramo del Aire, no adquiere la propiedad de los bienes de referencia, adscribiéndose con destino a la finalidad propia del citado Patronato.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público los bienes mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio del Aire y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2992/1965, de 23 de septiembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares la propiedad del Estado denominada «Solar frente al Campamento de Rabasa» (Alicante), de 1.564 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares del «Solar frente al Campamento de Rabasa» (Alicante), de mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

El solar de referencia está afectado al Ministerio del Ejército, teniendo la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares la propiedad del Estado denominada «Solar frente al Campamento de Rabasa» (Alicante), de mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, terrenos Campamento de Rabasa; Sur, terrenos de doña Antonia Beltrán Marco; Este, terrenos de doña Antonia Beltrán Marco, y Oeste, terrenos de don Antonia Ramón Borja.